

SERVICIOS DE BARRERAS FLOTANTES AL COSTADO DE LOS BUQUES.

R.F.C. FACI8410057IA C.U.R.P. FACI841005MMNRNN08
INDIRA JAZMIN FARIAS CANALES.

AND. EMILIANO ZAPATA #12, COL. EJIDAL C.P.60950
CD. LÁZARO CÁRDENAS MICH. CEL. (753)105 2004.

01 DE FEBRERO



TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE TENDIDO DE BARRERAS FLOTANTES AL COSTADO DE BUQUES, QUE SE PROPORCIONA EN ESTE RECINTO PORTUARIO DE LAZARO CARDENAS, MICH.

NIVELES DE COBRO:

CONCEPTO:

CUOTA:

1.-Tendido de barreras flotantes al costado del buque antes de iniciar Operaciones	\$ 1,964.00
2.-Retiro de barreras flotantes al costado del buque al término de sus operaciones.	\$ 1,964.00
3.-Recepción y traslado de cabos al atraque del buque en el muelle de Pemex.	\$ 1,250.00
4.- Recepción y traslado de cabos con lancha extra en el muelle de Pemex.	\$ 1,373.00
5.- Recepción y traslado de cabos en otros muelles distintos a Pemex (por lancha).	\$ 2,200.00
6.- Remolque y colocación de defensas inflables en el paramento de atraque del buque en Pemex.	\$ 1,560.00
7.- Retiro de defensas inflables en la salida del buque en Pemex.	\$ 1,560.00
8.- Trabajos de limpieza de barreras flotantes, batimetrías, inspección de muelles, recorridos de revisión, etc. Cuota por hora.	\$ 1,800.00
9.- Remolque de barreras flotantes del muelle de Pemex al muelle de Metales, y tendido de barreras flotantes al costado del buque	\$ 5,644.00
10.- Retiro de barreras flotantes del costado del buque en el muelle de Metales y remolque al muelle de Pemex.	\$ 5,644.00
11.- Remolque de barreras flotantes del muelle de Pemex al muelle APM, IPG, HUTCHISON y tendido de barreras flotantes al costado del buque	\$ 4,928.00
12.- Retiro de barreras flotantes del costado del buque en los muelles APM, IPG, HUTCHISON y remolque al muelle de Pemex.	\$ 4,928.00
13.- Renta de barreras flotantes por día (350 mts).	\$ 8,380.00
14.- Cuota por hora de tiempo de espera 50% según la maniobra solicitada.	

SERVICIOS DE BARRERAS FLOTANTES AL COSTADO DE LOS BUQUES.

R.F.C. FACI8410057IA C.U.R.P. FACI841005MMNRNN08
INDIRA JAZMIN FARIAS CANALES.

AND. EMILIANO ZAPATA #12, COL. EJIDAL C.P.60950
CD. LÁZARO CÁRDENAS MICH. CEL. (753)105 2004.

01 DE FEBRERO 2022.

REGLAS DE APLICACIÓN

- 1.- Las cuotas de la presente tarifa se refieren al servicio de tendido de barreras flotantes al costado de buques que se proporciona en el Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas, Mich., estas cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- 2.- Las cuotas establecidas en la presente tarifa se refieren a los servicios que se proporcionen de las 07:00 horas a las 19:00 horas de lunes a viernes y sábado de 07:00 horas a las 13:00 horas; fuera de este horario se cobrará un recargo del 50% sobre la cuota básica del servicio solicitado.
- 3.- Los servicios que se proporcionen los sábados en el horario de las 13:01 horas hasta las 24:00 horas del día domingo y días festivos, tendrán un recargo del 50% sobre la cuota básica del servicio solicitado o si aplicó regla.
- 4.- Los niveles de cobro establecidos para el servicio de tendido y/o retiro de barreras flotantes, se refieren a las embarcaciones cuya eslora entre perpendiculares no sea mayor de 170 metros. En los casos que excedan estas dimensiones, se aplicará un recargo del 100% de la cuota correspondiente.
- 5.- Si el servicio que solicita es para un buque que aplica la regla anterior y cuenta con tiempo extraordinario del 50% que se cobra, será sobre la tarifa de la regla anterior.
- 6.- El servicio de tendido de barreras flotantes comprende hasta una hora; por el tiempo excedente se cobrará un recargo del 25% de la cuota correspondiente por cada 15 minutos o fracción.
- 7.- Si las barreras flotantes se manchan con el producto que esta descargando el buque, la empresa o agencia cubrirá la limpieza de dichas barreras.
- 8.- Si se solicita colocación de barreras flotantes de un B/T abastecedor a otro buque, se cobrará la tarifa correspondiente, más el arrastre donde se encuentre.
- 9.- El usuario solicitará por escrito el servicio con tres horas de anticipación, en las oficinas del prestador de servicio, a efecto de que se disponga lo necesario.
- 10.- El usuario cubrirá el importe estimado del servicio con apego a la presente tarifa, al momento de solicitar el mismo, debiendo cubrir las diferencias a la presentación de las facturas respectivas.
- 11.- Cuando se hace renta de barreras flotantes, si éstas son manchadas con algún residuo de hidrocarburo se le hará cobro al usuario por las horas que lleve el permisionario a limpiarlas; esto variará dependiendo de lo manchadas que estén. Si durante el periodo de la renta de barreras flotantes éstas son dañadas, el usuario pagará el costo por la reparación de las mismas, o en su caso la reposición de las barreras flotantes dañadas.

**SERVICIOS DE BARRERAS FLOTANTES AL COSTADO DE LOS
BUQUES.**

R.F.C. FACI84100571A C.U.R.P. FACI841005MMNRNN08
INDIRA JAZMIN FARIAS CANALES.

AND. EMILIANO ZAPATA #12, COL. EJIDAL C.P.60950
CD. LÁZARO CÁRDENAS MICH. CEL. (753)105 2004.

01 DE FEBRERO 2022.

- 12.- En cuanto a la renta de barreras flotantes, si se requieren más de los 350 mts. Se cobrará un excedente por los demás metros requeridos.
- 13.- Cuando una vez solicitado el servicio éste no pueda efectuarse por causas imputables al usuario, se observarán los siguientes puntos:
- A) Si el usuario da aviso en forma por escrito de no requerir el servicio hasta 60 minutos antes de la hora solicitada, no procederá cobro alguno.
 - B) Si el aviso es dado dentro del lapso de 60 minutos antes de la hora solicitada, se cobrará únicamente el 50% de la cuota correspondiente.
 - C) Cuando el usuario desista del servicio una vez que la lancha y/o personal se haya puesto en movimiento para prestar el servicio, se le cobrará el 100% de la cuota correspondiente.

ATENTAMENTE.



LIC. INDIRA JAZMIN FARIAS CANALES.